

**Art. 318.- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 147. Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.** Cuando el interesado en una notificación personal manifieste bajo juramento, que se considerará prestado por la presentación de la solicitud, que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado personalmente y que éste no figura en el directorio telefónico, o que se encuentra ausente y no conoce su paradero, el juez ordenará el emplazamiento de dicha persona por medio de edicto en el cual se expresará la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la prevención de que se le designará curador ad litem si no comparece en oportunidad.

El edicto se fijará por el término de 20 días en lugar visible de la secretaría, y se publicará por una vez y dentro del mismo término en un DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD, A JUICIO DE JUEZ, Y POR MEDIO DE UNA RADIODIFUSORA DEL LUGAR, SI LA HUBIERE, EN LAS HORAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS SIETE DE LA MAÑANA Y LAS DIEZ DE LA NOCHE. La página del diario en que aparezca la publicación y una constancia auténtica del administrador de la emisora sobre su transmisión, se agregarán al expediente. El edicto será firmado únicamente por el secretario.

E D I C T O   E M P L A Z A T O R I O

EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, actuando dentro del proceso de EXPROPIACIÓN, radicado 2015-00173, promovido por LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE MANIZALES LTDA, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores MARIA DEL ROSARIO GAVIRIA y LAZARO ZAPATA, EMPLAZA a los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores MARIA DEL ROSARIO GAVIRIA y LAZARO ZAPATA.

Para los fines indicados en el artículo No. 318 del Código de procedimiento Civil, se expide el presente edicto, hoy lunes catorce (14) de septiembre del año dos mil quince (2015), copia del mismo se deja a disposición de la parte interesada para su publicación reglamentaria.

  
MARIA CAROLINA GUZMAN RIOS  
Secretaria